

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 06-sep.-23. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto T. N°: 150
Proceso: Restitución de Bien Inmueble Arrendado
Demandante: Oscar Marino Leal Caicedo
Demandado: María Liliana Pérez Mercado y Luis Gilberto Navarro Zuluaga
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00088-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Se allega a nuestro correo institucional respuesta del **Banco BBVA**, ha solicitado que, para dar cumplimiento a lo decretado se debe indicar el número de cédula del demandante. El **Banco Caja Social** ha registrado el embargo, indicando que la cuenta presenta beneficio de inembargabilidad, **Bancolombia**, ha registrado el embargo, con la claridad saldo inembargable. El **Banco Davivienda** ha registrado el embargo, respetando el límite de inembargabilidad. En virtud de ello, el juzgado, ordena **AGREGAR** y poner en conocimiento de la parte actora la información suministrada por las citadas entidades asimismo se ordena remitir comunicación a estas, informando el número de cédula del demandante.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Por fallas en la página de la rama judicial, y de la aplicación para la firma electrónica el día de hoy 12-09-23, se firma de forma digital.